

## **INE/JGE32/2020**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA EL NUEVO PROYECTO DENOMINADO “G080110 FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I.** El 21 de diciembre del 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General), aprobó mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 a propuesta de la Junta General Ejecutiva (Junta).
- II.** El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE100/2019 la modificación del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros (Manual), aprobado mediante Acuerdo INE/JGE138/2017
- III.** El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 la actualización de los Lineamientos para la administración de la cartera institucional de proyectos (Lineamientos).
- IV.** El 26 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE159/2019 la cartera institucional de proyectos del Instituto Nacional Electoral (Instituto) para el ejercicio fiscal 2020.
- V.** El 9 de diciembre de 2019, en sesión ordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE237/2019 modificó la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto para el ejercicio fiscal de 2020, aprobada mediante Acuerdo INE/JGE159/2019.

- VI.** El 16 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG567/2019, aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2020, conforme a la reducción al presupuesto del Instituto que realizó la Cámara de Diputados.

## **CONSIDERANDOS**

- 1.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2.** El artículo 34 de la LGIPE, dispone que la Junta es uno de los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
- 3.** Los artículos 47 de la LGIPE señalan que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; el Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente.

4. Los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b) y o), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior), disponen que es atribución de la Junta coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como las demás que le confiera la LGIPE, el Consejo General o su presidente y otras disposiciones aplicables.
5. El artículo 49 de la multicitada LGIPE, dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
6. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d), y gg) del Reglamento Interior, establece que corresponde al Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta; promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
7. El artículo 63, numeral 1, inciso c) del citado Reglamento Interior, precisa que corresponde a los titulares de las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo.
8. El artículo 67, numeral 1, incisos a), b), d), g), i), q), u), w) y bb) del Reglamento Interior establece que la Dirección Jurídica estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá dentro de sus atribuciones coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en el ejercicio de la representación legal del Instituto; brindar servicios de asesoría jurídica en general y electoral en particular a todos los órganos e instancias del Instituto, incluyendo aquella necesaria para la atención de los escritos que cualquier ciudadano formule en ejercicio del derecho de petición; atender las consultas sobre la aplicación de la Ley Electoral, del Estatuto y demás dispositivos normativos del Instituto que le sean formulados; sistematizar la emisión y adecuación de la normatividad en términos de los Lineamientos que al efecto emita el Instituto; participar en calidad de asesor en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, Central de Obra Pública y de Bienes Muebles, y realizar las actividades administrativas conducentes con la DEA; atender las consultas sobre cuestiones jurídicas surgidas de la relación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales, en términos de lo previsto en el Reglamento de Elecciones; revisar, y en su caso validar, los proyectos de los convenios que

en materia electoral celebre el Instituto por conducto del Consejero Presidente y/o el Secretario Ejecutivo; administrar el funcionamiento y operación del sistema informático donde se aloje la normativa del Instituto y las demás que le confiera el Reglamento Interior y otras disposiciones aplicables.

9. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
10. El Plan contempla dentro de los objetivos estratégicos del Instituto: Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país; y define como uno de los proyectos estratégicos: Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público.
11. El ocho de enero de 2019 el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/0009/2019, instruyó a la DEA para recibir los bienes, información y documentación de la extinta Unidad Técnica de Planeación.
12. El artículo Quinto Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019 aprobado por el Consejo General en la sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019, señala que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos.
13. El Punto de Acuerdo Tercero del INE/CG270/2019, por el que se aprobó el Modelo de Planeación Institucional, instruye a la Junta General Ejecutiva realizar el seguimiento y monitoreo del Modelo de Planeación Institucional.
14. El artículo 3 de los Lineamientos señala que tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.
15. El artículo 8, párrafo 6 de los Lineamientos establece que en la creación de proyectos específicos, la DEA hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo los proyectos específicos capturados en el sistema informático.

16. El artículo 14, numeral 1, inciso a), y numeral 3, de los Lineamientos, establecen que, una vez aprobada la CIP, las Unidades Responsables, podrán solicitar nuevos proyectos mediante el Formato 1, cuando se trate de necesidades de la UR derivadas de situaciones no previstas o supervenientes; asimismo, la autorización que en su caso otorgue la Junta quedara condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios.
17. El citado artículo 14, numerales 4 y 5 de los Lineamientos establecen que una vez aprobado el nuevo proyecto por la Junta, la Unidad Responsable y la Dirección de Recursos Financieros de la DEA serán responsables de incorporar en el sistema informático la información correspondiente al Formato 1, además, las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos específicos, deberán tramitarse por las Unidades Responsables ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.
18. El artículo 16 de los Lineamientos establece que la Dirección de Recursos Financieros de la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevos proyectos. La respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, utilizando el Formato 2 Dictamen.
19. El Manual, en su artículo 5, párrafo primero, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.
20. Asimismo, el mismo artículo, en los párrafos 3 y 6 dispone que los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las

erogaciones del gasto; adicionalmente, las Unidades Responsables no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva”.

21. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las Unidades Responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el propio Manual.
22. La Dirección Jurídica (DJ), respecto de la creación del proyecto específico denominado “**G080110** Fortalecimiento del desarrollo de las actividades sustantivas de la Dirección Jurídica”, cuyo objetivo es fortalecer las capacidades de supervisión y operativa de la Dirección Jurídica, con el fin de dar cumplimiento a las nuevas responsabilidades asignadas en materia de impacto y mejora normativa, consultas, incluyendo la relacionada con los procedimientos de contratación, seguimiento a auditorías en las que el Director Jurídico sea nombrado como Enlace, así como a las cargas extraordinarias de trabajo derivadas de la litigiosidad en el Instituto, la celebración de múltiples convenios, contratos y solicitudes de transparencia.; realizó su propuesta conforme a lo siguiente:
  - a) Mediante solicitud de creación de proyecto, de fecha 14 de febrero de 2020, formulada a la DEA, la DJ propuso la creación del proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el antecedente III y considerando 14.
  - b) El motivo del presente proyecto, es fortalecer las capacidades de supervisión y operativa de la Dirección Jurídica, con el fin de dar cumplimiento a las nuevas responsabilidades asignadas en materia de impacto y mejora normativa, consultas, incluyendo las relacionadas con los procedimientos de contratación, seguimiento a auditorías, en las que debe intervenir la Dirección, así como a las cargas extraordinarias de trabajo, derivadas de la litigiosidad en el Instituto, la celebración de múltiples convenios y solicitudes de transparencia.
  - c) La creación del nuevo Proyecto “**G080110** Fortalecimiento del desarrollo de las actividades sustantivas de la Dirección Jurídica”, tiene como principales elementos:

<b>Objetivo</b>	Fortalecer las capacidades de supervisión y operativa de la Dirección Jurídica, con el fin de dar cumplimiento a las nuevas responsabilidades asignadas en materia de impacto y mejora normativa, consultas, incluyendo la relacionada con los procedimientos de contratación, seguimiento a auditorías en las que el Director Jurídico sea nombrado como Enlace, así como a las cargas extraordinarias de trabajo derivadas de la litigiosidad en el Instituto, la celebración de múltiples convenios, contratos y solicitudes de transparencia.
<b>Alcance</b>	<p><b>En materia regulatoria.</b> Tener una compilación analítica de toda la normatividad del INE, clasificada, catalogada, con un estudio de su calidad normativa, a fin de proponer su depuración, simplificación y actualización.</p> <p><b>En materia de litigiosidad.</b> Contar con un adecuado desahogo y seguimiento de todos los litigios de interés jurídico del INE, cumpliendo en tiempo y forma cada una de las etapas procesales.</p> <p><b>En materia administrativa.</b> Atender consultas en tiempo y forma en materia de atención y seguimiento de auditorías en las que el Director Jurídico sea nombrado como Enlace, desahogo de solicitudes de información de transparencia, validación y celebración de contratos y convenios y, demás consultas generadas por diversas unidades responsables y órganos delegacionales y subdelegacionales en salvaguarda del patrimonio del INE.</p>
<b>Justificación</b>	<b>En materia de litigiosidad</b> , con la entrada en vigor de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de Austeridad Republicana; así como los presupuestos de egresos de los últimos dos ejercicios fiscales, se ha incrementado de manera considerable las cargas de trabajo vinculadas al trámite y seguimiento de los juicios constitucionales, principalmente en materia de amparo, así como los recursos vinculados. Muestra de ello es que de, 2015 al 2018, la recepción y tramitación de este tipo de juicios se mantuvo estable, ya que se

	<p>presentaron en promedio 33 juicios; sin embargo, en el 2019 se tramitaron 215, que si se compara con los 25 de 2018 se observa un incremento de 514% y del 1094% respecto de 2017. Es importante no enfocarse solamente en el incremento de la cantidad de juicios, sino en la carga de trabajo que conlleva la atención y seguimiento de estos, ya que cada juicio de amparo requiere aproximadamente 12 gestiones específicas como mínimo para su atención debida, con independencia del seguimiento diario que debe realizarse del boletín judicial y las eventuales diligencias personales que deben realizarse ante los juzgados. Para ejemplificar esta situación, si tomamos como referencia 2019, en ese año se realizaron 2580 gestiones para atender y dar seguimiento a los 215 juicios de amparo que se tramitaron ese año. Asimismo, las Juntas Locales Ejecutivas como las Juntas Ejecutivas Distritales reciben, en sus respectivos ámbitos de competencia, juicios de amparo que posteriormente son turnados a la Dirección Jurídica, dado que carecen de personal especializado para desahogar los requerimientos de la autoridad judicial durante el proceso de substanciación del juicio en los plazos y términos establecidos en la ley de la materia.</p> <p><b>En materia jurídico - administrativa,</b> la actividad sustantiva más relevante consiste en la revisión y posterior validación de convenios y contratos, así como en la atención de consultas relacionadas con dichos instrumentos. Estas actividades se mantienen de manera constante y han venido en aumento cualitativo y cuantitativo. Con independencia de que repunten en Proceso Electoral, para el desarrollo de dichas tareas la dirección sólo cuenta con seis personas: Un director, un subdirector, tres jefaturas de departamento y un analista jurídico. El número de asuntos y las cargas de trabajo por trimestre, por persona, es de 153 en promedio. Sólo respecto a las actividades sustantivas ya señaladas, al 31 de enero se contaba con un inventario de 87 asuntos en trámite, lo que representa ya el 74.35% de los que se ingresaron en el mismo trimestre de 2019. Adicionalmente, debe tomarse en consideración que existen actividades ligadas con las anteriores, como son la participación en órganos colegiados tales como los subcomités revisores de convocatorias, comités de obra pública y de adquisiciones, arrendamientos y servicios, actos de aclaraciones audiencias de</p>
--	---



	<p>conciliación o atención de consultas relacionadas con procedimientos de contratación. A ello se suma la función relacionada con la concentración de los convenios a nivel institucional, así como el apoyo en materia de auditorías y procedimientos seguidos por el Órgano Interno de Control. Ello influye de manera directa en altas cargas de trabajo, con la consecuente disminución en tiempos de respuesta, por estar superada la capacidad de recursos humanos del área respectiva. Tan solo considerando los subcomités revisores de convocatorias y comités centrales, por ejemplo, anualmente se han atendido 200 en 2017; 180 en 2018 y 160 en 2019. Lo anterior, en obvio, resta tiempos de atención para la revisión de documentos sustantivos. El promedio de revisión – validación de convenios o contratos y de atención de consultas (que incluye temas de transparencia y arrendamiento inmobiliario), para evitar rezagos, es de 2.3 asuntos al día por persona, tomando en cuenta los 3 ejercicios anteriores.</p> <p>Sólo a manera de ejemplo, el Reglamento de Elecciones prevé que la revisión de los convenios de coordinación se realizará en 4 días hábiles para revisión y 2 días hábiles para validación; mientras que las políticas, bases y Lineamientos en materia de obra y de adquisiciones, arrendamientos y servicios, prevén un tiempo de 5 días naturales para revisión y 3 días naturales para validación. En otras palabras, para evitar rezagos, las actividades mencionadas tendrían que realizarse en una tercera parte del tiempo que la normativa prevé para ello. Adicionalmente, se suman otros factores, por ejemplo: en promedio se desarrolla, 1 subcomité o comité cada segundo día (fueron 180 en promedio en los tres años anteriores), cuya duración suele no ser menor a dos o tres horas; más los tiempos de revisión de la convocatoria (o carpeta de la sesión) y de traslado. Ello implica que, cuando menos, un integrante de la dirección dedique el equivalente a un trimestre y medio completos para la atención de sesiones. Existen, además, actividades que se incorporaron recientemente a la dirección o relacionadas con la función de asesoría, respecto de las cuales no se cuenta con cifras comparativas: consolidación, a nivel nacional, del reporte trimestral en materia de transparencia relacionada con los convenios de coordinación con el sector social y privado. (en promedio, lleva 15</p>
--	--

	<p>días hábiles); audiencias de conciliación; sesiones del comité técnico del fideicomiso de infraestructura inmobiliaria para MACs y de pasivo laboral; y consultas en materia de derechos de autor. Todo lo anterior eleva, en consecuencia, el tiempo de revisión de documentos sustantivos o el número de asuntos a revisar por integrante.</p> <p>En materia de mejora normativa, como consecuencia de la promulgación de la Ley General de Mejora Regulatoria, el INE estará obligado a contar con un catálogo actualizado de la normatividad interna. Para ello, se revisará la calidad normativa y se propiciará construir un catálogo fidedigno del universo de normas para cumplir con dicha ley. Con lo anterior, se podrá también atender los mandatos derivados del acuerdo INE/CG/270/2019, que aprobó el Nuevo Modelo de Planeación Institucional y su plan de trabajo para el 2020. Destacan como actividades relevantes las siguientes: Formulación del proyecto de Lineamientos ad-hoc del INE y del acuerdo correspondiente; nombramiento del servidor público del INE Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y designación de la Instancia Responsable del INE para la mejora regulatoria; actualización del inventario de regulaciones institucionales; verificación de vigencia de regulaciones; depuración de normas no vigentes; hacer inventarios de los trámites y servicios del Instituto para integrarlos en el Registro Federal de Trámites y Servicios; crear un inventario del padrón de visitas domiciliarias del Instituto para integrarlo en el Registro Nacional de Visitas Domiciliarias; análisis y determinación de la metodología para la revisión de la calidad normativa; elaboración del diagnóstico que informe sobre los resultados del análisis; elaboración de un análisis sobre la posibilidad de adoptar o no una Agenda Regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio y Presentación de los análisis en materia de mejora regulatoria.</p>
--	--

- d)** En la propuesta de nuevo proyecto se establece que la fecha de inicio será el 1 de marzo de 2020 y la fecha de término será el 31 de diciembre de 2020.

e) Que la descripción, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud que se adjunta como anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo.

23. La DEA emitió el Dictamen de Procedimiento para el Proyecto “**G080110** Fortalecimiento del desarrollo de las actividades sustantivas de la Dirección Jurídica”, mismo que se adjunta como anexo 2.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expuestos, la Junta en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba a la Dirección Jurídica la creación del nuevo proyecto denominado “**G080110** Fortalecimiento del desarrollo de las actividades sustantivas de la Dirección Jurídica”, el cual formará parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020, así como los anexos 1 y 2 que forman parte integral del acuerdo.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**Segundo.-** La creación del proyecto referido en el Punto de Acuerdo anterior, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

**Tercero.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos, a fin de incorporar el nuevo proyecto señalado en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**Cuarto.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice los movimientos presupuestarios a efecto de solventar las actividades descritas en los Calendarios de Actividades y en la Calendarización Presupuestal del Proyecto referido.

**Quinto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de febrero de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**